

RESOLUCION No. 00033

(07 MAR. 2007)

Por la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede uno de apelación subsidiariamente interpuesto

LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en el registro de las entidades sin ánimo de lucro que administra esta Cámara de Comercio, se inscribió el 14 de febrero de 2007, bajo el No.112509, el acta No.01 de la reunión celebrada el 27 de enero de 2007, mediante la cual se designó Junta Directiva de la **ASOCIACION PRO RECREACION Y CULTURA DE ZIPAQUIRÁ APRECUZ**.

SEGUNDO: Que contra el acto administrativo de registro No.112509, el señor **JOSÉ YESID RODRIGUEZ CÁRDENAS**, interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación para que se revoque dicha decisión, según escrito recibido el 20 de febrero de 2007.

Los aspectos principales del recurso, se concretan así:

- Expresa que conforme a los estatutos, la Asociación se compone de todos los asociados registrados actualmente, domiciliados en Zipaquirá y que se encuentran a paz y salvo en sus obligaciones.
- Se refiere a una "supuesta" reunión celebrada el 27 de enero de 2007, que fue "supuestamente citada" para dicha fecha y que conforme a las disposiciones estatutarias, era el señor José Yesid Rodríguez Cárdenas, quien ha debido dirigir y realizar la Asamblea en calidad de Presidente.
- Hace referencia al artículo 18 de los estatutos, en cuanto exige un quórum no inferior al 25% de los asociados para las reuniones de segunda hora y afirma que: "siendo las 3:00 p.m. no existía el quórum para deliberar y se encontraban presentes supuestamente 412 asociados, que no eran sino 280 personas, falseando la realidad de la supuesta reunión; dado que las personas acudieron con la familia a la reunión o sea con personas no socias, que se realizó un acta con los siguientes datos los cuales son aparentes y no concuerdan con la realidad de la reunión, ni de la Asociación".
- Manifiesta que en el acta no se indica el número total de socios activos y a paz y salvo que constituyen el 100%; tampoco se dejó constancia del quórum



Certificado No. 827-1

Presión de los servicios de registro subsecuente certificación de cumplimiento marcando métodos alternativos de medición de satisfacción de clientes y miembros de privacidad, programas, sistemas e investigaciones para el mejoramiento de la competitividad regional Gestión de programas programas de creación y desarrollo de las empresas y el promoción del comercio nacional e internacional Diseño y desarrollo de programas de formación empresarial

NTC-ISO 9001:2000

PRINCIPAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35
Commutador: 5941600 - 3830300
www.ccb.org.co
Bogotá, D. C., Colombia

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS
Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 40 22C-67 PBX 3445499 Telefax: 3445473

SEDE CAZUCA
Autopista Sur 12-92
Telefax: 7801010

SEDE CENTRO
Carrera 9 16-21, primer piso
PBX. 6079100

SEDE CHAPINERO
Carrera 13 52-30/36
Telefax: 3491590

SEDE FUSAGASUGÁ
Carrera 7 6-19, piso 2
Telefax (1) 8671515

SEDE NORTE
Carrera 15 93A-10
PBX: 6109988

SEDE PALOQUEMAO
Carrera 27 15-10
Telefax: 3603938

SEDE RESTREPO
Calle 16 Sur 16-85
Telefax: 3661114

SEDE ZIPAQUIRÁ
Calle 4 9-74
Telefax: (1) 8523150

ASOCIACION PRO RECREACION Y CULTURA DE ZIPAQUIRA APRECUZ

deliberatorio y reglamentario, razón por la cual no se puede determinar si se cumplió o no con este punto.

- Cita las disposiciones estatutarias que establecen quiénes son asociados activos; es decir los asociados a paz y salvo y los deberes de éstos respecto al pago oportuno de las obligaciones de carácter económico, tales como estar a paz y salvo, pago de cuotas de afiliación y sostenimiento; pérdida de la calidad de asociado, etc.
- Se refiere a los requisitos señalados por los estatutos en cuanto a la convocatoria y expresa que el *“acta habla de esta convocatoria y no cumplió con este requisito para realizar la Asamblea de la que habla la ficta acta no es cierta porque no existe un documento en registro público sobre esta ficta convocatoria (...)”*
- Señala que la convocatoria la determina la Junta Directiva y no se dejó constancia expresa por el secretario sobre este hecho ni sobre el lugar, modo y medio utilizado para dar aviso de la misma.
- Reitera la exigencia del artículo 22 de los estatutos en cuanto a que los asociados deben estar a paz y salvo con la Asociación y concluye que no se dejó constancia expresa en el acta sobre la verificación de este requisito por el Revisor Fiscal ni por el Presidente de la Asociación.
- Manifiesta que no existe constancia en el acta sobre las personas inscritas para la elección de Junta Directiva con la antelación de ocho días prevista por el artículo 27 de los estatutos.
- Hace referencia al efecto suspensivo de los recursos y expresa que en cualquier momento se puede producir una decisión contraria a lo propuesto en la Asamblea.
- Finalmente, fundamenta el recurso de reposición en los artículos 28, 29, 86, 163, 164, 183, 189, 190, 191, 196, 425 y la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio y solicita a la Cámara abstenerse de su registro *“por contener actos inexistentes, ineficaces y decisiones ineficaces y/o inexistentes; y/o no se encuentran en regla para su registro”*.

TERCERO: Que la Cámara de Comercio de Bogotá corrió traslado, fijó en lista y publicó en el Boletín de Registros el traslado del recurso de que trata esta Resolución.

CUARTO: Que la Cámara procede a resolver el recurso de reposición interpuesto, previas las siguientes consideraciones:

1. Competencia de las Cámaras de Comercio en el registro de los actos y documentos de las entidades sin ánimo de lucro:

Las cámaras de comercio, entidades privadas que cumplen funciones públicas por delegación del Estado, en materia de inscripción de nombramientos de representantes legales y administradores ejercen un control basado en una verificación formal de los requisitos legales y estatutarios del documento en el cual consta el respectivo nombramiento.



Certificado No. 827-1
Presión de los términos de
revisión, audios, certificación
de documentos, manejo de
requisitos, asistencia de
elución de comités y
mecanismos de convivencia
social, creación y desarrollo
de proyectos, programas
estudios e investigaciones
para el mejoramiento de la
calidad (nivel nacional)
Creación de programas
empresariales de creación y
desarrollo para la creación y
desarrollo de las empresas y
la promoción del comercio
nacional e internacional
Diseño y desarrollo de
programas de formación
empresarial

NTC-ISO 9001:2000

PRINCIPAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35
Commutador: 5941000 - 3830300
www.ccb.org.co
Bogotá, D. C., Colombia

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830674

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS
Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499 Telefax: 3445473

SEDE CAZUCÁ
Autopista Sur 12-92
Telefax: 7801010

SEDE CENTRO
Carrera 9 16-21, primer piso
PBX: 6079100

SEDE CHAPINERO
Carrera 13 52-30/36
Telefax: 3491590

SEDE FUSAGASUGÁ
Carrera 7 6-19, piso 2
Telefax: (1) 8671515

SEDE NORTE
Carrera 15 93A-10
PBX: 6109988

SEDE PALOQUEMAO
Carrera 27 15-10
Telefax: 3603938

SEDE RESTREPO
Calle 16 Sur 16-85
Telefax: 3661114

SEDE ZIPAQUIRÁ
Calle 4 9-74
Telefax: (1) 8523150

ASOCIACION PRO RECREACION Y CULTURA DE ZIPAQUIRA APRECUZ

En relación con el registro de los actos y documentos de las entidades sin ánimo de lucro, el Decreto 0427 de 1996, dispone: "(...) Para efectos de la inscripción de los demás actos y documentos de las entidades sin ánimo de lucro, las cámaras de comercio deberán constatar el cumplimiento de los requisitos formales para su procedencia, en la misma forma establecida en el Código de Comercio para las sociedades comerciales"¹ (Subraya fuera de texto).

A su vez, el artículo 42 del Decreto 2150 de 1995, en materia de inscripción de entidades sin ánimo de lucro, hace una remisión expresa y precisa del procedimiento de inscripción a las normas que regulan el registro de las sociedades comerciales en los siguientes términos: "Los estatutos y sus reformas, los nombramientos de administradores, los libros, la disolución y la liquidación de las personas jurídicas formadas según lo previsto en este capítulo, se inscribirán en la cámara de comercio con jurisdicción en el domicilio principal de la persona jurídica en los mismos términos, tarifas y condiciones previstos para el registro de actos de las sociedades comerciales (...)" (Subraya fuera de texto).

Con fundamento en la remisión legislativa consagrada en la citada norma, las cámaras de comercio en la inscripción de nombramientos de órganos de administración y fiscalización de las entidades sin ánimo de lucro, deben dar cumplimiento al mandato del artículo 163 del Código de Comercio, norma que establece lo siguiente:

"La designación o revocación de los administradores o de los revisores fiscales previstas en la ley o en el contrato social no se considerará como reforma, sino como desarrollo o ejecución del contrato, y no estará sujeta sino a simple registro en la cámara de comercio, mediante copia del acta o acuerdo en que conste la designación o revocación".

"Las cámaras se abstendrán, no obstante, de hacer la inscripción de la designación o revocación, cuando no se hayan observado respecto de las mismas las prescripciones de la ley o del contrato".

"La revocación o reemplazo de los funcionarios a que se refiere este artículo se hará con el quórum y la mayoría de votos prescritos en la ley o en el contrato para su designación".

2. Régimen probatorio de las copias de las actas:

Dispone el 2º inciso del artículo 189 del Código de Comercio:

"La copia de estas actas, autorizadas por el secretario o por algún representante legal de la sociedad, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. A su vez, a los administradores no les será admisible prueba de ninguna clase para establecer hechos que no consten en las actas".

Como puede observarse, la copia de un acta expedida por el secretario o por el representante legal de una entidad, es prueba suficiente de los hechos que estén allí descritos y cualquier persona que tenga un interés legítimo y considere que lo expresado en la copia del acta no es cierto puede recurrir a la justicia ordinaria, para que mediante un adecuado debate probatorio, el juez competente ordene lo que estime conducente. En otros términos, las cámaras carecen de competencia para desconocer lo expresado en la



Certificado No. 827-1

Provee a las empresas de servicios, industrias manufactureras, comercio minorista, industrias extractivas de minerales, construcción, servicios de consultoría, educación, salud, turismo, transporte, comunicaciones, energía, servicios financieros, seguros, servicios de mantenimiento, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de vigilancia, servicios de transporte, servicios de almacenamiento, servicios de distribución, servicios de logística, servicios de información, servicios de consultoría, servicios de asesoría, servicios de capacitación, servicios de formación, servicios de investigación, servicios de desarrollo, servicios de innovación, servicios de tecnología, servicios de ingeniería, servicios de arquitectura, servicios de diseño, servicios de programación, servicios de desarrollo de software, servicios de consultoría, servicios de asesoría, servicios de capacitación, servicios de formación, servicios de investigación, servicios de desarrollo, servicios de innovación, servicios de tecnología, servicios de ingeniería, servicios de arquitectura, servicios de diseño, servicios de programación, servicios de desarrollo de software.

NTC-ISO 9001:2000

¹ Artículo 10º

ASOCIACION PRO RECREACION Y CULTURA DE ZIPAQUIRA APRECUZ

copia de un acta debidamente certificada, pues el valor probatorio de tales copias está definido por la ley.

Si bien las cámaras verifican el cumplimiento de algunos requisitos que deben estar contenidos en el documento que se presenta para registro, la ley no las autoriza a ir más allá del texto de dicho documento, pues las declaraciones que constan en el mismo están amparadas adicionalmente por la presunción de buena fe consagrada en el artículo 83 de la Constitución Política.

Conforme a lo anterior, la entidad registral se atiene a lo señalado en el documento sujeto a registro, es decir, el acta recurrida, salvo que exista un pronunciamiento por parte de los jueces de la República en sentido contrario, caso en el cual, obrará de acuerdo a lo que ordene la respectiva autoridad jurisdiccional.

La Superintendencia de Industria y Comercio, se pronunció en este mismo sentido y señaló lo siguiente: *"el acta constituye el documento idóneo por medio del cual se deja constancia de lo ocurrido en una reunión, y en especial de las decisiones adoptadas permitiendo establecer de manera confiable los hechos que en ellos se consignan"*.²

Por lo tanto, mientras no exista un pronunciamiento de autoridad competente sobre la falsedad de las afirmaciones que constan en un acta, esta Cámara de Comercio se atiene a lo que consta en el documento registrado, en aplicación del principio de la buena fe, y en atención al mérito probatorio establecido en la ley.

3. Asociados hábiles e inhábiles:

El recurrente expresa que en la Asamblea se encontraban personas no asociadas y socios inhábiles dado que entre los asistentes existían familiares de los asociados por lo cual no se conformó el quórum para deliberar y adicionalmente, no se dio cumplimiento a las disposiciones estatutarias en relación con la obligación de estar a paz y salvo con la Asociación para poder asistir a la citada reunión.

Sobre el particular, se observa que es responsabilidad de los administradores de la respectiva entidad verificar la habilidad o inhabilidad de un asociado para participar en la Asamblea o en cualquiera otra decisión que afecte a la Asociación y por tanto, no es la Cámara quien tiene la facultad de decidir sobre el particular.

Los hechos o circunstancias mencionados por el recurrente, no constituyen una razón de tipo legal que permita a la Cámara abstenerse de registrar el citado documento, pues no son elementos de aquéllos que la ley exige para la existencia y oponibilidad de las decisiones adoptadas en la reunión.

La Superintendencia de Industria y Comercio se pronunció en este sentido en la Resolución No. 2330 de 7 de febrero de 2000, cuando resolvió un recurso de apelación interpuesto contra la inscripción de un nombramiento de representante legal en los siguientes términos:

"Es del caso señalar, que dicha situación no constituye uno de los elementos respecto de los cuales las cámaras de comercio deban ejercer control de legalidad para efectos del registro mercantil... ya que a estos corresponde registrar la designación de los mismos,

² Resolución No. 17 de 11 de enero de 2000.



Certificado No. 827-1

Presencia de un sistema de gestión de calidad certificado por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICNTEC) en el ámbito de la actividad de prestación de servicios de consultoría y capacitación de personal de gerencia y dirección de proyectos, programas, áreas de investigación para el mejoramiento de la competitividad regional. Sistema de programas, procesos de operación y comunicación para la creación y desarrollo de las empresas y la promoción del comercio exterior e internacional. Diseño y desarrollo de programas de formación para líderes.

NTC-ISO 9001:2000

PRINCIPAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35
Contactador: 3941000 - 3830300
www.cb.org.co
Bogotá, D. C., Colombia

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS
Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499. Telefax: 3445473

SEDE CAZUCÁ
Autopista Sur 12-92
Telefax: 7801010

SEDE CENTRO
Carrera 9 16-21, primer piso
PRX: 6079100

SEDE CHAPINERO
Carrera 13 52-30/36
Telefax: 3491590

SEDE FUSAGASUGÁ
Carrera 7 6-19, piso 2
Telefax: (1) 8671515

SEDE NORTE
Carrera 15 93A-10
PBX: 6109888

SEDE PALOQUEMAO
Carrera 27 15-10
Telefax: 3603938

SEDE RESTREPO
Calle 16 Sur 16-85
Telefax: 3661114

SEDE ZIPAQUIRÁ
Calle 4 9-74
Telefax: (1) 8523150

ASOCIACION PRO RECREACION Y CULTURA DE ZIPAQUIRA APRECUZ

pero no verificar la calidad de los mismos. La **habilidad o inhabilidad** de los miembros que integran el Consejo de Administración que participan en sus respectivas asambleas depende de la cooperativa misma...." (Hemos resaltado).

En consecuencia, no corresponde a esta Cámara pronunciarse sobre la veracidad y legalidad del quórum que se reconoce y declara en el texto del acta recurrida, por cuanto esta entidad no está investida de facultades para valorar las pruebas que tiendan a desvirtuar el citado documento.

4. Requisitos de la convocatoria, quórum y mayorías en los estatutos de la asociación:

En lo referente a la convocatoria, quórum y mayorías para las reuniones de Asamblea de Asociados, los estatutos de la ASOCIACION PRO RECREACION Y CULTURA DE ZIPAQUIRÁ APRECUZ, disponen lo siguiente:

"ARTICULO 16. La Asamblea General es la máxima autoridad de la asociación y sesionará de manera ordinaria como mínimo una vez al año, antes del vencimiento del primer trimestre y/o extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten por eventualidades o decisiones de la Junta Directiva.

Las reuniones generales de los asociados se celebrarán en la ciudad de Zipaquirá, en virtud de convocatoria efectuada al menos con 8 días hábiles de anterioridad, hecha por el Presidente o por el Vicepresidente en ausencia definitiva del primero o por el 70% de los afiliados activos de la asociación (con previa certificación hecha por el revisor fiscal de la calidad de activos reales de este 70% de afiliados).

PARÁGRAFO: Se llevará a cabo una Asamblea General, si las circunstancias lo ameritan en la primera quincena de diciembre para revisar el presupuesto del año fiscal siguiente y para aprobar las cuotas de mantenimiento y afiliaciones del año siguiente".

"ARTICULO 17. La convocatoria se efectuará por los medios que determine la Junta Directiva, suficiente para hacerla conocer y alcanzar el máximo de asistencia. El Secretario de dicha Junta dejará constancia escrita de los sitios, modos y medio que se utilizaron para dar los avisos, lo mismo que de las fechas de convocatoria y de reunión fijadas".

"ARTICULO 18. Tanto en las reuniones ordinarias como extraordinarias constituye quórum deliberatorio la representación de la mitad más uno de los asociados activos a la fecha y a paz y salvo por todo concepto con la asociación.

Si en el día y hora fijada para la reunión no se completa el quórum reglamentario se dejará constancia de ello en el acta y se pasará a reunión de segunda hora, constituyendo quórum cualquier número plural de asociados activos, siempre y cuando no sea inferior al veinticinco por ciento (25%) de los mismos. Si en reunión de segunda hora no se completa el quórum se dejará constancia de ello en el acta y el Presidente de la Junta Directiva podrá convocar a nueva asamblea general ordinaria o extraordinaria según el caso (segunda convocatoria), e informar a los asistentes sobre la fecha y hora de su realización, sin sujeción al plazo o requisito señalado en los artículos 16 y 17, pudiendo celebrarse al día siguiente, constituyen quórum cualquier número plural de asociados activos, siempre y cuando no sea inferior al diez por ciento (10%) de los mismos" (Subraya fuera de texto).



Certificado No. 827-1
Institución de servicios de certificación de conformidad que otorga el aval de terceros a entidades de gestión de calidad y servicios de auditoría y certificación de sistemas de gestión de calidad y desarrollo de programas especiales de creación y fomento de las empresas y el desarrollo del comercio exterior y el desarrollo de programas de formación profesional.
NTC-ISO 9001:2000

PRINCIPAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35
Cormutador: 5941000 - 3830300
www.cb.org.co
Bogotá, D. C., Colombia

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS
Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499 Telefax: 3445473

SEDE CAZUCA
Autopista Sur 12-92
Telefax: 7801010

SEDE CENTRO
Carrera 9 16-21, primer piso
PBX: 6079100

SEDE CHAPINERO
Carrera 13 52-30/36
Telefax: 3491590

SEDE FUSAGASUGÁ
Carrera 7 6-19, piso 2
Telefax: (1) 8671515

SEDE NORTE
Carrera 15 93A-10
PBX: 6109988

SEDE PALOQUEMAO
Carrera 27 15-10
Telefax: 3603938

SEDE RESTREPO
Calle 16 Sur 16-85
Telefax: 3661114

SEDE ZIPAQUIRÁ
Calle 4 9-74
Telefax: (1) 8523150

ASOCIACION PRO RECREACION Y CULTURA DE ZIPAQUIRA APRECUZ

"ARTICULO 20. *Las decisiones de la Asamblea General para su validez deberán ser aprobadas por la mitad más uno de los asociados activos asistentes*" (Subraya fuera de texto).

5. Análisis del acta No. 01 de 27 de enero de 2007:

Siendo claro el control formal que ejercen las cámaras de comercio en su función de registro, es preciso analizar las razones por las cuales esta entidad inscribió el acta mediante la cual la Asamblea General Ordinaria de la ASOCIACION PRO RECREACION Y CULTURA DE ZIPAQUIRÁ APRECUZ, designó Junta Directiva, así:

5.1. Convocatoria:

En el acta inscrita, se expresa que la convocatoria para la reunión de asamblea ordinaria se realizó de conformidad con el artículo 16 de los estatutos y *"por su presidente RAUL ALFONSO GALEANO MARTÍNEZ, a través de caracteres por el Canal 5, Emisora Catedral FM Estéreo programa Estrategia, perifoneo y volantes por la ciudad, de acuerdo al artículo 17 de los estatutos. La fecha para la convocatoria de esta Asamblea fue el día 04 de Enero de 2007"*.

Según el texto citado, la convocatoria para la reunión del 27 de enero de 2007, acredita el cumplimiento de los requisitos formales necesarios que esta Cámara, conforme a su competencia, debe verificar.

5.2. Quórum:

En relación con el quórum, el inciso segundo del artículo 18 de los estatutos señala que: *"Si en el día y hora fijada para la reunión no se completa el quórum reglamentario se dejará constancia de ello en el acta y se pasará a reunión de segunda hora, constituyendo quórum cualquier número plural de asociados activos, siempre y cuando no sea inferior al veinticinco por ciento (25%) de los mismos"*.

Conforme a lo anterior, en el presente caso se trata de una reunión ordinaria de **segunda hora** y por tanto, el quórum requerido para deliberar es del 25% de asociados activos, circunstancia de la cual se dejó constancia expresa en el acta, según el siguiente texto:

"2. Llamada a lista y verificación del quórum. A éste contestaron 412 personas presentes conformando quórum suficiente para deliberar y aprobar, por consiguiente de conformidad con el Art. 18 de los estatutos de la Asociación Pro Recreación y Cultura de Zipaquirá – APRECUZ, el quórum debe ser del 25% de los Asociados y de acuerdo al número reportado este es suficiente para realizar la Asamblea, es decir que las (SIC) 412 socios activos, constituyen el quórum".

5.3. Mayorías:

En relación con las mayorías decisorias, el acta acredita que el nombramiento de Junta Directiva se aprobó por *"unanimidad, es decir 412 votos a favor ninguno en contra"*, con el cual se cumple el requisito previsto por el artículo 20 de los estatutos.



Certificado No. 827-1

Producción de un servicio de regularización, inspección de calidad y medición metrológica alternativa de servicios de servicios y mantenimiento de comercialización, gestión y desarrollo de servicios, programas, estudios e investigaciones para el mejoramiento de la competitividad regional. Gestión de programas, estudios, investigación y desarrollo de servicios para la creación y desarrollo de las empresas y la promoción del comercio nacional e internacional. Gestión de servicios de asesoría y formación empresarial.

NTC-ISO 9001:2000

PRINCIPAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35
Commutador: 5941000 - 3830300
www.cb.org.co
Bogotá, D. C., Colombia

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS
Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499 Telefax: 3445473

SEDE CAZUCÁ
Autopista Sur 12-92
Telefax: 7801010

SEDE CENTRO
Carrera 9 16-21, primer piso
PBX: 6079100

SEDE CHAPINERO
Carrera 13 52-30/36
Telefax: 3491590

SEDE FUSAGASUGÁ
Carrera 7 6-19, piso 2
Telefax: (1) 8671515

SEDE NORTE
Carrera 15 93A-10
PBX: 6109988

SEDE PALOQUEMAO
Carrera 27 15-10
Telefax: 3603938

SEDE RESTREPO
Calle 16 Sur 16-85
Telefax: 3661114

SEDE ZIPAQUIRÁ
Calle 4 9-74
Telefax: (1) 8523150

ASOCIACION PRO RECREACION Y CULTURA DE ZIQUAIRA APRECUZ

5.4. Aprobación del acta:

Respecto a la constancia de aprobación del acta, se lee lo siguiente:

"7. Lectura y aprobación del Acta.

Fue elaborada y leída, la cual fue aprobada por los asistentes 412 votos a favor y ninguno en contra."

5.5. Firma del Presidente y Secretario:

El acta se encuentra firmada por el Presidente y Secretario de la reunión.

5.6. Aceptación de nombramientos:

Existe constancia en el acta que las personas designadas como miembros de Junta Directiva manifestaron su aceptación al cargo.

6. Conclusión:

Según el texto del acta inscrita, se acredita el cumplimiento de cada uno de los supuestos de la norma estatutaria para la reunión –ordinaria o extraordinaria- de segunda hora, estando facultada la Asamblea para deliberar con un quórum mínimo del veinticinco por ciento (25%) de los asociados, y por tanto, no es de recibo lo expresado por el recurrente en cuanto a que la reunión se realizó sin el quórum estatutario requerido para esta clase de reuniones.

En consideración a lo expuesto, la Cámara de Comercio de Bogotá considera que su decisión de proceder a la inscripción del nombramiento de Junta Directiva de la ASOCIACION PRO RECREACION Y CULTURA DE ZIQUAIRÁ APRECUZ, tuvo pleno fundamento jurídico al agotarse el control de legalidad formal y por encontrarse cumplidos los requisitos referidos en esta Resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Confirmar el acto de registro No. 112509 de 14 de febrero de 2007, libro de las entidades sin ánimo de lucro, correspondiente al acta No. 01 de la reunión de Asamblea de Asociados celebrada el 27 de enero de 2007, mediante la cual se designó Junta Directiva de la **ASOCIACION PRO RECREACION Y CULTURA DE ZIQUAIRÁ APRECUZ.**

ARTICULO SEGUNDO: No habiéndose concedido lo solicitado en el recurso de reposición, se concede el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto, para que la Superintendencia de Industria y Comercio revise la legalidad de la decisión de la Cámara de Comercio.



Certificado No. 827-1
Provisión de un servicio de registro, publicación, operación de comercio exterior, métodos alternativos de solución de conflictos y mediación de controversias. Social Gestión y desarrollo de proyectos, programas, estudios e investigaciones para el mejoramiento de la competitividad regional. Gestión de programas, estrategias de atención y consultoría para la creación y desarrollo de un ambiente y promoción del comercio nacional e internacional. Diseño y desarrollo de programas de formación empresarial.
NTC-ISO 9001:2000

PRINCIPAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35
Commutador: 5941000 - 3830300
www.ccb.org.co
Bogotá, D. C., Colombia

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS
Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499. Telefax: 3445473

SEDE CAZUCA
Autopista Sur 12-92
Telefax: 7801010

SEDE CENTRO
Carrera 9 16-21, primer piso
PBX: 6079100

SEDE CHAPINERO
Carrera 13 52-30/36
Telefax: 3491590

SEDE FUSAGASUGÁ
Carrera 7 6-19, piso 2
Telefax: (1) 8671515

SEDE NORTE
Carrera 15 93A-10
PBX: 6109988

SEDE PALOQUEMAO
Carrera 27 15-10
Telefax: 3603938

SEDE RESTREPO
Calle 16 Sur 16-85
Telefax: 3661114

SEDE ZIQUAIRÁ
Calle 4 9-74
Telefax: (1) 8523150

ASOCIACION PRO RECREACION Y CULTURA DE ZIQAIRA APRECUZ

ARTICULO TERCERO: Ordenar la notificación personal de esta decisión al recurrente. En el acto de notificación deberá advertirse que contra esta decisión no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA,

Lu Marina Rincón Martínez
LUZ MARINA RINCÓN MARTÍNEZ

RIGN/recurso aprecuz
Radicación: 7003202

S0003681



Certificado No. 827-1

INSTITUCIÓN DE LA SERVICIOS DE
REGISTRACIÓN, CERTIFICACIÓN
DE CALIDAD MERCANTIL,
MEDIOS ALTERNATIVOS DE
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y
MEDIACIÓN DE GOBIERNO
SOCIAL. Tercer y desarrollo
de servicios, programas
asistenciales e instalaciones
para el mejoramiento de la
competitividad regional.
Gestión de programas
integrales de creación y
consolidación de empresas y
desarrollo de las empresas y
la promoción del comercio
nacional e internacional.
Creación y desarrollo de
programas de formación
empresarial.

NTC-ISO 9001:2000

PRINCIPAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35
Commutador: 5941090 - 3830300
www.cb.org.co
Bogotá, D. C., Colombia

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS
Avenida 19 140-29 Teléfono: 5927000

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 40 22U-67 PBX 3445499 Telefax 3445473

SEDE CAZUCA
Autopista Sur 12-92
Telefax: 7801010

SEDE CENTRO
Carrera 9 16-21, primer piso
PBX 6078100

SEDE CHAPINERO
Carrera 13 52-30/36
Telefax: 3491590

SEDE FUSAGASUGÁ
Carrera 7 6-19, piso 2
Telefax: (1) 8671515

SEDE NORTE
Carrera 15 91A-10
PBX: 6109988

SEDE PALOQUEMAO
Carrera 27 15-10
Telefax: 3601438

SEDE RESTREPO
Calle 16 Sur 16-85
Telefax: 3601114

SEDE ZIQAIRA
Calle 4 9-74
Telefax: (1) 8523150